



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0133-O

Quito, D.M., 08 de abril de 2021

Asunto: Pedido de información a Información autorización de uso del Parque Cumandá.

Señor Magíster
Diego Paúl Carrera Haro
Secretario de Cultura (e)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Ha llegado a mi conocimiento, a través de redes sociales y medios de comunicación que, en el marco del proceso electoral 2021, uno de los candidatos a la Presidencia de la República del Ecuador habría realizado el cierre de su campaña en el Parque Urbano Cumandá, espacio público a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito.

Al respecto, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, sobre los bienes de uso público, dispone:

***“Art. 417.- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.*”**

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;***
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.*

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad.” (Subrayado y resaltado fuera del texto)

Con estos antecedentes, en mi calidad de Concejal Metropolitano, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0133-O

Quito, D.M., 08 de abril de 2021

concordancia con el artículo 88 del mismo Código, y el artículo 16 de la Resolución de Concejo No. C 074, de 8 de marzo de 2016, solicito a usted que, dentro del plazo previsto en la normativa metropolitana, se sirva remitir a este despacho la siguiente información:

1. La normativa que rige el funcionamiento de este espacio a cargo de la Municipalidad, incluyendo la relacionada con las regalías por ocupación del espacio público, en concordancia con lo previsto en el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD;
2. Se detalle la fecha en la que la organización política que hizo uso del espacio en referencia el 8 de abril de 2021, realizó su requerimiento para hacer uso exclusivo del mismo, así como de la fecha en la que la Secretaría o dependencia a cargo de dicho parque, otorgó la autorización correspondiente; y,
3. Se remita la documentación de respaldo de lo requerido en los numerales precedentes, incluida aquella relacionada con el pago de la regalía por uso exclusivo del espacio público, de ser el caso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchan
CONCEJAL METROPOLITANO

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaría General del Concejo (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2021-04-08	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2021-04-08	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchan	BA	DC-AMGB	2021-04-08	

